

**CONSTANCIA SECRETARIA-**

**RECIBIDO:** Pasa proceso a Despacho para resolver sobre fijación fecha de remate a fin de que se sirva proveer.

Armenia Q., 20 de Noviembre de 2020.-

  
RICARDO OROZCO VALENCIA  
Secretario

---

AUTO DE SUSTANCIACION

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**

Armenia Q., TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE  
(2020)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Ejecutante: BANCO PICHINCHA  
Ejecutado: LUIS EDUARDO VILLAMIL OLARTE  
Radicado: 6300140030082016-00656-00

Teniendo en cuenta el memorial allegado por la apoderada judicial de la parte actora, y una vez ejercido por parte del Despacho, el control de legalidad respectivo, sin que sea necesario adoptar decisión alguna, ya que no avizoran irregularidades que puedan invalidar la actuación, al tenor del Art. 448 del Código General del Proceso, se **FIJA EL DÍA VEINTINUEVE (29) DE ENERO DEL AÑO 2021, A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00.A.M.)**, para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** del vehículo de placas **VIZ-454**, clase automóvil, MARCA Hyundai, carrocería SEDAN, color rojo, modelo 2001, de propiedad del ejecutado, aprisionado en este asunto, el que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

La licitación virtual se iniciará en la fecha y hora antes indicada y no se cerrará si no después de haber transcurrido por lo menos UNA (1) HORA de haber empezado ésta, siendo postura admisible la que cubra como mínimo el SETENTA POR CIENTO (70 %) del avalúo dado al bien a rematar \$4.200.000, esto es, la suma de **\$2.940.000**, y quien previamente consigne la suma equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40 %) de dicho avalúo **\$1.680.000**, tal como lo dispone el artículo 448 del Código General del Proceso, a órdenes de este Despacho en la CUENTA DE DEPÓSITOS JUDICIALES No. 630012041008 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA DE ESTA CIUDAD.

Igualmente, los interesados en participar como postores en el remate, deberán hacer su postulación y oferta en sobres

sellados, presentándolos de manera física al Juzgado o a la Dirección Seccional de Administración Judicial, tal como lo reclama el Art. 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de Septiembre de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura en concordancia, con el Art. 5° del Acuerdo CSJQUA20-23 del 1° de Octubre de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío, para lo cual se establecerán los canales precisos en aras de facilitar la labor a los participantes en el remate y a quienes se entregará o hará conocer el link, para que participen de manera virtual de la audiencia. Una vez se obtenga el LINK respectivo por parte del nivel central, por la Secretaría del Despacho, el mismo le será suministrado al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados de esta categoría, a objeto de que sea publicado en lugar visible, para que las partes y los posibles postores se contacten de manera virtual el día de la Audiencia de Remate.-

En dicha comunicación, los postores deberán indicar el valor ofertado por el bien a rematar, adjuntando además la prueba de haber realizado la consignación del 40% antes indicada, salvo la excepción indicada en el inciso segundo del artículo 452 del C.G.P.; igualmente se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía de la persona que hace la oferta, y en caso de hacerse por medio de apoderado judicial, se deberá adjuntar el respectivo poder especial, además indicarán un correo electrónico para efectos de notificación.

Publíquese POR UNA SOLA VEZ, lo dispuesto en el presente auto, acorde a lo preceptuado en el artículo 450 del C G del P., en un periódico de amplia circulación en esta ciudad LA CRONICA o la REPUBLICA, en día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, debiéndose allegar prueba de la respectiva publicación y del certificado de tradición del bien a rematar expedido con una antelación no superior a treinta (30.) días.

**NOTIFÍQUESE,**

El Juez,

**JORGE IVÁN HOYOS HURTADO**

LMCA



do Por:

**JORGE IVAN HOYOS HURTADO**

**JUEZ**

**JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-  
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ce1d4cdc5d2affd286e09e3d5e024226e51a061d2e4f55c1125340b87625b  
e98**

Documento generado en 30/11/2020 10:07:50 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**